



SUBVENCIÓN	Ayudas del Programa Fogar Vivo
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI426F
PUBLICACIÓN	DOG núm. 131 de 10/07/2025. Resolución del 3 de julio de 2025, por la que se regula el Programa Fogar Vivo y se establecen las bases reguladoras de sus ayudas (código de procedimiento VI426F), se regula el procedimiento para obtener la condición de ayuntamiento colaborador (código procedimiento VI426G), se establece el régimen transitorio de los programas de movilización de viviendas para alquiler y si procede a la convocatoria de las ayudas del Programa Fogar Vivo para el año 2025, con financiación plurianual.
BASES REGULADORAS	Las bases reguladoras están recogidas en la propia Resolución.
OBJECTO	Establecer ayudas a las personas o entidades propietarias y usufructuarias de viviendas con la finalidad de incentivar que las incorporen al comprado de alquiler a través de una renta accesible.
MODALIDADES	a) Una ayuda para hacer frente al coste de la contratación de los seguros de impago de rentas y/o seguros de multirriesgo de hogar. b) Una ayuda para la adecuación y reparación de la vivienda. c) Una ayuda vinculada a la obtención de la ayuda para adecuación y reparación, para el caso de que la vivienda se alquile a menores de 36 años o con hijo/as menores de edad o con personas dependientes a su cargo con algún grado de discapacidad reconocida.
PROCEDEMENTO	Concurrencia no competitiva: Se tendrá en cuenta a orden cronológica de entrada de las solicitudes en el registro electrónico de la Xunta de Galicia. Para tal fin, se considerará fecha de presentación aquella en que la solicitud esté válidamente cubierta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el 18/07/2025 a las 09.00 horas hasta el 30/10/2025 a las 14.00 horas
REQUISITOS	<p>-Requisitos de las viviendas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estar situadas en la Comunidad Autónoma de Galicia.b) Ser de titularidad privada y no estar sujetas a ningún régimen de protección pública.c) Reunir las condiciones adecuadas de habitabilidad y mantenimiento en el momento de ofrecerse en alquiler.d) Estar vinculada al Programa durante un período mínimo de cinco o siete años, en función de que la persona propietaria o usufructuaria sea una persona física o jurídica.e) No haber sido arrendadas durante los tres meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la/s ayuda/s. Podrá exceptuarse este requisito para las viviendas incorporadas en la sección II, en caso de que por imperiosa necesidad de emergencia social, según el informe de los servicios municipales, la vivienda ya había estado adjudicada a/s persona/s arrendataria/s.f) No estar afectada por alguna circunstancia jurídica que impida su alquiler. <p>-Requisitos de los contratos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Que se sometan a la legislación de arrendamientos urbanos para uso de vivienda habitual y permanente durante todo el tiempo del contrato.b) Que la/s persona/s arrendataria/s no tenga/n vínculo de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con la persona arrendadora. Este mismo criterio se aplicará a la relación entre la persona/s arrendadora/s y la persona/s arrendataria/s, cuando la primera sea una persona jurídica, respecto de cualquiera de sus socios/as o partícipes.c) Tener una renta mensual durante el primer año de alquiler que no supere los importes que figuran en el cuadro anexo, en función del ayuntamiento en que esté ubicada. (1) <p><u>Para viviendas gestionadas por los ayuntamientos colaboradores se exige además:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) Que sus unidades de convivencia tengan unos ingresos comprendidos entre 0,7 y 3 veces el indicador público de renta de efectos múltiples y que la renta de la vivienda que se vaya a arrendar no sea superior al treinta por ciento de los ingresos de su unidad de convivencia. - Excepción: supuestos en los que en el expediente del ayuntamiento relativo a la contratación de la vivienda quede acreditado que la unidad de convivencia de la persona arrendataria percibe unos ingresos que les permitan hacer frente a los deberes económicos que deriven del contrato de alquiler.b) Encontrarse en una situación personal y/o familiar que, según el informe de los servicios sociales del ayuntamiento, suponga una dificultad para acceder a una vivienda de alquiler.

<p>SUPUESTOS EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA AYUDA</p>	<p>a) La ayuda para seguros: podrá solicitarse si la vivienda cuenta con un contrato de alquiler formalizado en fecha posterior a la publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas.</p> <p>b) La ayuda para la adecuación y reparación de la vivienda podrá solicitarse en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las actuaciones finalizadas en la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas será necesario que estén realizadas dentro del período previsto en la resolución de convocatoria y que cuenten con un contrato de alquiler formalizado para dicha vivienda en fecha posterior al de su publicación. - No caso de actuaciones no iniciadas en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria o que se encuentren en ejecución en esa fecha, será necesario que la ayuda se solicite dentro de los plazos establecidos en la correspondiente resolución de convocatoria. <p>c) La ayuda vinculada podrá solicitarse junto con la ayuda para la adecuación y reparación de la vivienda o con posterioridad, siempre que el contrato de alquiler esté formalizado una vez publicada la correspondiente convocatoria.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Desde el 1 de enero de 2025, sin que el plazo de su ejecución pueda, en ningún caso, exceder de 30 de mayo de 2026.</p>
<p>SOLICITANTES</p>	<p>a) Las personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de las viviendas.</p> <p>b) Las personas jurídicas propietarias o usufructuarias de las viviendas, incluyendo las empresas privadas que tengan en su objeto social a promoción de viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación.</p>
<p>CONTÍAS AXUDAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Límite máximo: 16.000 € por vivienda. - Distribución: <p>a) Ayuda para hacer frente al coste de la contratación de los seguros de impago de rentas y/o seguros de multirriesgo de hogar: de hasta 3.000 euros, desglosados en importes anuales de hasta 600 euros, en caso de que la persona arrendadora sea una persona física, o de hasta 428 euros, en caso de que sea una persona jurídica.</p> <p>b) Ayudas para la adecuación y reparación de las viviendas: en función de la inversión realizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayuda base de hasta 5.000 euros: la subvención será del 80% del gasto justificado, con independencia del número de actuaciones que se realicen, hasta una inversión de 6.250 euros. - Ayuda complementaria de hasta 6.000 euros, la razón 2.000 euros por cada 10.000 euros de inversión adicional a partir de la inversión de 6.250 euros, o la parte proporcional, en función de la inversión realizada y de los gastos justificados.

	c) Ayuda vinculada : 2.000 euros.
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COA SOLICITUDE	<p>a) De ser el caso, documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona solicitante.</p> <p>b) Escritura pública, certificado, nota simple registral o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la propiedad o del usufructo del inmueble, en caso de que la persona o entidad #solicitante no conste como titular catastral.</p> <p>c) Anexo II, de declaración responsable y comprobación de datos de las demás personas o entidades copropietarias o usufructuarias de la vivienda, de ser el caso. En este supuesto deben figurar todas hasta completar el 100% de la propiedad o usufructo.</p> <p>d) Para el caso de solicitar las ayudas para Seguros:</p> <ul style="list-style-type: none">- Contrato de alquiler firmado por las partes.- Pólizas de seguros contratadas para amparar los riesgos derivados del citado contrato.- Justificantes del pago realizado, mediante transferencias, certificaciones o extractos bancarios que acrediten el pago de las pólizas de los seguros. <p>e) Para el caso de solicitar ayudas para adecuación y reparación de las viviendas, <u>en caso de que las obras ya estuvieran finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud</u>:</p> <ul style="list-style-type: none">- Contrato de alquiler firmado por las partes.- Memoria explicativa de las obras y actuaciones realizadas en la vivienda.- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones, realizadas con la relación clasificada de los gastos.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde consten la identificación de la persona acreedora, su importe y su fecha de emisión, así como los documentos que justifiquen su pago. No se abonarán las facturas correspondientes las actuaciones ejecutadas con anterioridad la cada una de las anualidades comprendidas en la resolución de concesión.- Fotografías que muestren las obras realizadas.- Licencia municipal o comunicación previa al ayuntamiento, en caso de que sea necesaria por la actuación que se va a realizar

	<p>y, de ser el caso, autorizaciones sectoriales preceptivas. La comunicación previa al ayuntamiento deberá venir acompañada de una declaración responsable de la persona o entidad promotora de la actuación de no haber sido requerida para su enmienda, en el supuesto de tener transcurridos más de quince días hábiles, contados desde la data de su presentación.</p> <p>f) Para el caso de solicitar ayudas para adecuación y reparación de las viviendas, en el supuesto de que las obras no estuvieran iniciadas o se encuentren en ejecución en la fecha de presentación de la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva de las actuaciones subvencionables para la adecuación y reparación de las viviendas con indicación, en este último caso, del presupuesto y del plazo previsto de realización de las actuaciones. - Licencia municipal o comunicación previa al ayuntamiento, en caso de que sea necesaria por la actuación que se va a realizar y, de ser el caso, autorizaciones sectoriales preceptivas. La comunicación previa al ayuntamiento deberá venir acompañada de una declaración responsable de la persona o entidad promotora de la actuación de no haber sido requerida para su enmienda, en el supuesto de tener transcurridos más de quince días hábiles, contados desde la data de su presentación. <p>g) Para el caso de solicitar las ayudas vinculadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de alquiler firmado por las partes. - Memoria explicativa de las obras y adecuaciones realizadas en la vivienda. - Anexo III de comprobación de datos de las personas arrendatarias de la vivienda y de los miembros que integran la unidad de convivencia. - Certificado de discapacidad de alguno de los miembros que integran la unidad de convivencia del contrato de alquiler, de ser el caso y para el supuesto de no ser expedido por la Xunta de Galicia. <p>h) Certificación del ayuntamiento que acredite que en el expediente correspondiente se comprenden todos los requisitos del Programa, para el caso de las viviendas de la sección II.</p>
<p>FORMA DE PRESENTACIÓN DAS SOLICITUDES</p>	<p>Preferiblemente electrónica.</p> <p>Presentación electrónica obligatoria para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persoas jurídicas. • Representantes personas jurídicas

INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• 012• Servicios centrales: 881 999 016- 981 541 982 - 981 957 886 – 981 541 557
CONSULTAS	tramites-fomento.igvs@xunta.gal

	PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE AYUNTAMIENTO COLABORADOR DEL PROGRAMA FOGAR VIVO
CÓDIGO PROCEDEMENTO	VI426G
PUBLICACIÓN	DOG núm. 131 de 10/07/2025. Resolución del 3 de julio de 2025, por la que se regula el Programa Fogar Vivo y se establecen las bases reguladoras de sus ayudas (código de procedimiento VI426F), se regula el procedimiento para obtener la condición de ayuntamiento colaborador (código procedimiento VI426G), se establece el régimen transitorio de los programas de movilización de viviendas para alquiler y si procede a la convocatoria de las ayudas del Programa Fogar Vivo para el año 2025, con financiación plurianual.
OBJECTO	Obtener la condición de ayuntamiento colaborador del Programa Fogar Vivo
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG. Este plazo finalizará el 31 de diciembre del 2028, salvo que, con anterioridad a esta fecha se ponga fina al Programa mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS.
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	Obligatoriamente por medios electrónicos

(1) La renta mensual durante el primer año de alquiler no podrá superar los siguientes importes, en función del ayuntamiento en el que esté situada la vivienda. La actualización de la renta se realizará conforme a lo previsto en la legislación de arrendamientos urbanos.

Zona Territorial	Importe de la renta mensual de alquiler (euros)	Ayuntamientos
Zona 1	700	A Coruña, Santiago de Compostela, Vigo, Pontevedra.
Zona 2	650	Ferrol, Ames, Oleiros, Cambre, Culleredo. Lugo. Ourense. Baiona, Nigrán, Sanxenxo, e Vilagarcía de Arousa.
Zona 3	600	Arteixo, Carballo, Narón, Ribeira e Sada. A Estrada, Cangas, Lalín, Marín, O Porriño, Ponteareas, Redondela, Mos, Poio.
Zona 4	550	Ares, As Pontes de García Rodríguez, Betanzos, Boiro, Cedeira, Cee, Fene, Melide, Mugardos, Neda, Noia, Ordes, Oroso, Padrón, Pontedeume, e Teo. Burela, Cervo, Chantada, Foz, Monforte de Lemos, Ribadeo, Sarria, Vilalba e Viveiro. Allariz, A Rúa, O Barco de Valdeorras, Barbadás, O Carballiño, Celanova, Ribadavia, Verín e Xinzo de Limia. Bueu, Cambados, Gondomar, O Grove, Illa de Arousa, Moaña, Pontecesures, Tui, e Vilanova de Arousa.
Zona 5	450	El resto de los ayuntamientos de Galicia.